-----Trelew, de agosto de 2018.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "A., M. S. c/ L., M. J. s/ Violencia Familiar" (Expte. Nro. 169 – Año 2018 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 2 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 158 – Año 2018) a fin de resolver el escrito presentado a fs. 204 por la parte actora Sra. M. S. A. conjuntamente con su letrado apoderado Dr. B. C..----------

------**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia del recurso de apelación interpuesto por el Dr. B. C., en representación de la actora Sra. M. S. A. a fs. 107, contra la providencia simple de fs. 97 dictada el 16/03/18. ----------

------Dicho recurso fue concedido en relación y con efecto suspensivo a fs. 109 4to. párrafo y fundado a fs. 123/126.----------

---II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver el recurso de apelación deducidos, a fs. 200 se dispone fijar audiencia en los términos del art. 130 de la ley III Nro. 21 para el día 13 de agosto de 2018 a las 09:00 horas.----------

----A fs. 204 se presenta la actora Sra. M. S. A. conjuntamente con su letrado apoderado Dr. B. C. y requiere que se deje sin efecto la audiencia señalada y por cuanto viene a desistir del recurso de apelación oportunamente planteado. Asimismo solicita que sean devueltas las presentes actuaciones a primera instancia.----------

------A fs. 205 primer párrafo se deja sin efecto la audiencia señalada y disponiéndose su notificación.----------

---Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por el Dr. B. C., en representación de la parte actora Sra. M. S. A. a fs. 107 contra la providencia simple de fs. 97 dictada el 16/03/18. ----------

-----IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios por cuanto resultó inoficiosa la actividad realizada en esta Alzada (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 107 por el Dr. B. C., en representación de la actora Sra. M. S. A. contra la providencia simple de fs. 97 dictada el 16 de marzo de 2018.----------

----II) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios (art. 3 de la ley XIII Nro. 4).----------

---III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara

Dr. Raúl Adrián Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVANSE.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA